

OCCAM

OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES

MEMORANDO CIRCULAR NUM: 97-35

20 de octubre de 1997

**A TODOS LOS ALCALDES
Y DIRECTORES DE FINANZAS**



José A. Otero García
Comisionado

SEGURO SOCIAL FEDERAL SEGURO DE HOSPITALIZACION (MEDICARE)

Conforme a la Carta Circular Núm. 1300-8-97 emitida por el Secretario de Hacienda se implantaron cambios en dos (2) renglones que aunque no tienen impacto presupuestario son de importancia para los empleados. Estos son:

1. Seguro Social Federal
2. Seguro de Hospitalización (Medicare)

Referente al primero, actualmente se impone un 7.65% (tanto al patrono como al empleado) al sueldo tributable del empleado. Este 7.65% consiste de 6.20% por Seguro Social Federal y 1.45% por Medicare y se aplica a los salarios tributables hasta \$62,700. El cambio consiste en aplicar el Seguro Social Federal a salarios tributables hasta \$65,400 en lugar de \$62,700. Por lo tanto, la contribución máxima, tanto para el patrono como para el empleado será \$4,054.80 (\$65,400 x 6.20% de Seguro Social Federal) como verán, lo único que cambia es el tope del salario tributable, no el tipo.

En cuanto al seguro por hospitalización, se impondrá 1.45% no importa el nivel de salario tributable. También se impondrá a salarios que sólo están sujetos a Medicare.

Esta carta circular deroga las anteriores del Departamento de Hacienda Número 1300-10-96 de 6 de diciembre de 1995 y enmienda lo dispuesto por la Núm. 1300-18-96 de Abril 30 de 1996 con relación al sueldo máximo tributable.

Agradeceré hagan llegar las disposiciones de esta Carta Circular a los funcionarios de sus organismos, particularmente a los que trabajan en la preparación de nóminas.

JG/PLD/ym